

3. *Aprueba* la recomendación descrita en el informe de la Comisión¹⁷, relativa a la convocación de un comité de la Comisión para que estudie la cuestión de las sustancias no sujetas a fiscalización internacional, tales como los barbitúricos, las anfetaminas y los tranquilizadores, y presente un informe al respecto a la Comisión en su 21° período de sesiones, en diciembre de 1966;

4. *Recomienda* que, si es posible, las reuniones del comité se limiten a una semana y se celebren con el mínimo gasto para las Naciones Unidas.

1416a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

1105 (XL). El problema de la hoja de coca

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que en el altiplano de la región andina la masticación de hoja de coca constituye un grave problema humano por ser un factor negativo en el desarrollo socioeconómico y cultural de esa región,

Teniendo en cuenta que la ciencia médica y el Grupo Consultivo sobre los Problemas de la Hoja de Coca, que se reunió en Lima (Perú) en 1962 y 1964, han reconocido generalmente que la masticación de hoja de coca es un hábito pernicioso y que el arbusto de la coca debiera ser sustituido gradualmente por otros cultivos que no sean nocivos,

Reconociendo que la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 requiere que en todo caso la masticación de la hoja de coca sea abolida dentro de un plazo máximo de 25 años,

Advirtiéndolo que son múltiples las causas de la masticación de hoja de coca y abarcan tanto factores sociales como factores económicos, educativos, nutricionales y sanitarios, y que, a pesar de sus esfuerzos, el Perú carece de recursos adecuados para resolver este problema sin ayuda,

Habiendo sido informado por la Comisión de Estupefacientes de que el Grupo Consultivo sobre los Problemas de la Hoja de Coca consideró en diciembre de 1964 los progresos realizados por los países interesados en lo que respecta a los problemas de la hoja de coca en todos sus aspectos y recomendó, entre otras cosas, que se prestara toda la asistencia internacional posible, particularmente por conducto de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, a fin de poner en práctica un programa integrado de acción,

1. *Observa con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú para promover la cooperación regional al actuar nuevamente como huésped del Grupo Consultivo sobre los Problemas de la Hoja de Coca;

2. *Observa con profunda satisfacción* los amplios esfuerzos administrativos y educativos realizados por el Perú para restringir la producción y la masticación de hoja de coca, así como su utilización ilegal para la fabricación de cocaína, y para sustituir gradualmente el cultivo del arbusto de la coca por otras actividades agrícolas e industriales viables;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes de los organismos especializados cuyo mandato les permita hacerlo a considerar de modo favorable, dentro de los límites de las disponibilidades económicas, cualquier solicitud de asistencia técnica y financiera que les puedan presentar los Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a

¹⁷ *Ibid.*, párrs. 373 a 376.

combatir el hábito de la masticación de la hoja de coca y a sustituir el cultivo del arbusto de la coca por otros cultivos.

1416a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

1106 (XL). Aplicación de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 833 B (XXXII) y 914 C (XXXIV), de 3 de agosto de 1961 y 3 de agosto de 1952, así como la resolución 1774 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962, relativas a la ratificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁸, o la adhesión a la misma,

1. *Advierte* que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes entró en vigor el 13 de diciembre de 1964, y que cada vez son más los Estados que se han adherido a ella o la han ratificado;

2. *Toma nota* de las medidas para aplicar la Convención expuestas en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 20° período de sesiones¹⁹;

3. *Decide* fijar el 2 de marzo de 1968 como fecha para que entre en funciones la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 45 de la Convención;

4. *Decide* crear, de conformidad con la sugerencia formulada en el párrafo 21 de la nota del Secretario General²⁰, un Comité de Selección integrado por trece miembros;

5. *Aprueba* el procedimiento para la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se indica en el informe de la Comisión de Estupefacientes y se describe en la nota del Secretario General;

6. *Pide* al Secretario General que ponga en marcha el mecanismo para las primeras elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con el artículo 9 de la Convención y con el procedimiento aprobado más arriba;

7. *Insta* a todos los Estados que sean partes en anteriores tratados internacionales sobre estupefacientes y que no lo sean en la Convención de 1961, a que cooperen con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 45 de dicha Convención.

1416a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

1107 (XL). Informe del Comité Central Permanente de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente de Estupefacientes sobre su labor en 1965²¹.

1416a. sesión plenaria,
4 de marzo de 1966.

¹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.XI.1.

¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 40° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/4140), párrs. 52 a 92.

²⁰ *Ibid.*, 40° período de sesiones, *Anexos*, tema 11 del programa, documento A/4158/Rev.1.

²¹ E/OB/21. Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 65.XI.9.